

Cambios en los pagos que introduce la Ley de Migración y Extranjería N° 8487

1. Renovación de cédulas de residencia permanente y temporal:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. 2.500 colones por concepto de impuestos fiscales.	1. US \$10 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 252)
2. Si el documento se renueva treinta días después del vencimiento, cancela por concepto de multa 125 colones por cada mes o fracción de mes.	2. Si el documento se renueva treinta días después del vencimiento, cancela por concepto de multa US \$3 dólares por cada mes o fracción de mes. (Artículo 252)

2. Renovación y duplicado de cédulas de residencia permanente y temporal:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. 2.500 colones por concepto de impuestos fiscales	1. US \$10 dólares por concepto de emisión de nuevo documento (Artículo 251)
2. US \$ 28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.	2. US \$10 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 252)
	3. US \$ 28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia. (Artículo 249)

3. Renovación y duplicado de cédulas de residente rentista y pensionado:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. US \$100 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Ley N° 5874)	1. US \$10 dólares por concepto de emisión de nuevo documento (Artículo 251)
2. US \$28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.	2. US \$10 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 252)
	3. US \$ 28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia. (Artículo 249)

4. Renovación de cédula para residente rentistas y pensionados:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
3. US \$100 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Ley N° 5874)	1. US \$10 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 252)
4. US \$28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.	2. Si el documento se renueva treinta días después del vencimiento, cancela por concepto de multa US \$3 dólares por cada mes o fracción de mes. (Artículo 252)

5. Solicitud de permanencia legal bajo las categorías migratorias de residente permanente o residente temporal:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. Un entero bancario por 500 colones de impuestos fiscales	1. Un entero bancario por US \$30 dólares (artículo 253)

6. Solicitud de cédula de residencia permanente o temporal por primera vez:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. 2.500 colones por concepto de impuestos fiscales	1. US \$10 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 252)
2. US \$ 28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.	2. US \$ 28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.

7. Solicitud de cédula para los residentes rentistas y pensionados por primera vez:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. US \$100 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Ley N° 5874)	1. US \$10 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 252)
2. US \$28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.	2. US \$ 28 dólares costo del documento de acreditación de la permanencia.

8. Prórroga de turismo:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. 125 colones por cada mes de prórroga	1. US \$3 dólares por cada mes de prórroga (Artículo 254)

9. Expedición de visas múltiples:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. No tiene costo	1. US \$50 dólares por concepto de impuestos fiscales. (Artículo 255)

10. Visa de Reingreso de residentes temporales y permanentes:

Costo actual Ley de Migración N° 7033	Costo con la nueva Ley de Migración N° 8487
1. US \$20 de Timbre Consular	1. No tiene costo siempre que comprueben la condición migratoria al ingreso (Artículo 43).